

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que por error de digitación se ordenó el secuestro del folio de matrícula inmobiliaria número 321-33317, siendo la correcta el número 321-26652. Al despacho de la señora Juez para proveer. Socorro, 8 de agosto de 2022.

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BERNARDA CARREÑO POVEDA.
APDO: DRA. ZULLY YANETH NIÑO SANCHEZ.
DDO: ISABEL CRISTINA RUEDA RANGEL.
RDO: 2018 – 00293 - 00

Socorro, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El auto que ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 321-33317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, de fecha doce (12) de julio de 2022, se notificó por estado el 13 de julio de 2022 y a la fecha, se encuentra ejecutoriado. Para resolver,

SE CONSIDERA

Por lo que en aplicación a lo establecido en el inciso 3º del artículo 286 del C.G.P., consagra la posibilidad de corregir los errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Observa el despacho que en el auto que precede por error se alteró lo referente al número del folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de secuestro.

El despacho en aras de subsanar el yerro en que incurrió, procede a dejar sin efecto el numeral (1º) del auto de fecha doce (12) de julio del año que avanza y procederá a corregirlo así:

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL del Socorro Sder,

RESUELVE.

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral primero del auto de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual se decretó el secuestro del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 321-26652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, el cual se encuentra ubicado en la calle 9 No. 11 – 29 del municipio de Socorro (S), de propiedad de la demandada ISABEL CRISTINA RUEDA RANGEL, identificado con C.C. 1.101.686.148. .

SEGUNDO: En su defecto el auto que ordena el secuestro del bien inmueble debidamente corregido quedará así:

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

Satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 601 del C. G. del P., es procedente ordenar el secuestro del inmueble embargado por auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el cual se encuentra ubicado en el municipio de Socorro (S).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 321-26652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, el cual se encuentra ubicado en la calle 9 No. 11 – 29 del municipio de Socorro (S), de propiedad de la demandada ISABEL CRISTINA RUEDA RANGEL, identificado con C.C. 1.101.686.148.

Para la práctica de la anterior diligencia comisionese a Inspección de Policía de Socorro (Santander), con amplias facultades, entre otras señalar fecha y hora para la diligencia, designar secuestre, fijar caución y honorarios provisionales, en caso de oposición obrar conforme lo indica el artículo 596 del C. G. del P. y en general observando todas las normas que regulan esta clase de diligencias.

Líbrese el despacho Comisorio correspondiente con los insertos que fueren necesarios. En el momento oportuno de la diligencia la parte actora deberá allegar los linderos de las cuotas partes de los inmuebles a secuestrar.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6630884ca116dcb1309c622d07bb6b1299049792eae8aca9a77f54ad88017b5a**

Documento generado en 08/08/2022 06:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>